



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2009

000308

29 OCT 2009

“Por la cual se otorga un nuevo plazo para la inscripción de productores para acceder al programa del Incentivo al Almacenamiento de Arroz, segundo semestre del año 2009, reglamentado por medio de las Resoluciones 0201, 0240, 0245 y 0281 de 2009”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 y el numeral 11 del artículo 3 del Decreto 2478 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que como resultado de la estrategia de comercialización definida por el Consejo Nacional del Arroz, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las Resoluciones No 0201, 0240, 0245 y 0281 del 2009, a través de la cual se fijaron las condiciones para acceder al incentivo del almacenamiento de arroz segundo semestre 2009.

Que evaluada la salida de cosecha de arroz en el segundo semestre 2009 a nivel nacional, a la fecha se estima que falta un pequeño volumen producción por recolectar cercano al 5%.

Que realizando seguimiento a los inventarios de los operadores productores del incentivo al almacenamiento, éstos todavía tienen capacidad para almacenar, lo que les asegura la conservación del producto, garantía para la comercialización y protección a los ingresos de los productores en la fase final de la cosecha.

Que con el fin de cumplir eficientemente con el objetivo del programa y poder facilitar la comercialización del arroz producido en el segundo semestre de 2009, es necesario fijar un nuevo plazo para la inscripción de los productores para acceder al incentivo al almacenamiento.

29 OCT 2009

"Continuación de la Resolución: "“Por la cual se otorga un nuevo plazo para la inscripción de productores para acceder al incentivo de almacenamiento de arroz segundo semestre del año 2009, reglamentado por medio de las Resoluciones 0201, 0240, 0245, 0281, de 2009”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Fijese un nuevo plazo para la inscripción de los operadores productores de arroz para acceder al programa de incentivo al almacenamiento de arroz para segundo semestre 2009, el cual abarcará el periodo comprendido entre el 29 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Fedearroz revisará los formularios de inscripción, verificará la condición de agricultor y enviará el formato diligenciado a la Bolsa Nacional Agropecuaria a más tardar el 11 de enero de 2010.

La Bolsa Nacional Agropecuaria publicará el listado de productores inscritos, el 15 de enero de 2010 en su página de Internet (www.bna.com.co)

PARAGRAFO PRIMERO: Los productores de manera individual pueden almacenar la cantidad de arroz que requieran, se elimina el cupo máximo de almacenamiento de 1.000 toneladas de arroz paddy seco.

ARTICULO SEGUNDO. Los requisitos y condiciones para acceder al incentivo del almacenamiento de los excedentes de arroz, se regirán en todos los términos por las Resoluciones 0201, 0240, 0245 y 0281 de 2009 expedidas por este Ministerio y las demás normas que las modifiquen ó adicionen.

ARTICULO TERCERO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

29 OCT 2009



ANDRÉS FERNÁNDEZ ACOSTA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Preparó: Niregui
Revisó: JSalazar
Aprobó: JDaza